



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEBETA

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA OFICINA DE COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor por concepto de Infracción a normas de Transporte que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar personalmente la correspondiente la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución. En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 836, 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		PLACA	CONTRIBUYENTE Y/ O DEUDOR
	RAD.	AÑO		
1	3505	2018	XMD-859	ALVARO ANGARITA QUINTERO

En los siguientes términos:

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

#### PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO EXPEDIENTE: 3505-2018

Que la suscrita Profesional Universitaria adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución emitida en el proceso de la referencia, al señor (es) **ALVARO ANGARITA QUINTERO**, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 836, 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes de dicho estatuto; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución No **000707 del 03 de Septiembre de 2021**, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, a saber:

"(...) **RESUELVE RESOLUCION DE EJECUCION**

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra el deudor(a) **ALVARO ANGARITA QUINTERO**, identificado(a) con C.C./NIT: 7.228.394, por la siguiente obligación:

RESOLUCIÓN	PLACA	CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACIÓN
Resolución Sanción N° 001001 de Fecha 28 de agosto de 2015	XMD-859	\$972.500.00

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra el(la) señor(a) **ALVARO ANGARITA QUINTERO**.

**ARTICULO TERCERO:** PRACTICAR la liquidación del Crédito.

**ARTICULO CUARTO:** CONDENAR en costas al deudor(a) **ALVARO ANGARITA QUINTERO**.



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

**ARTICULO QUINTO: ORDENAR** la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso:

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar evaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR,** la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributaria Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLESE**

(firmado).

**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**


Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo. (...)"

El presente AVISO se fija, el día once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**  
Prof. Universitaria  
Gestión Financiera - Cobro Coactivo

Proyectó: Mayra Alejandra Serrano Díaz - Abogada Contratista AMB

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - CALDAS - SUCRE - NORONZA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CÓDIGO: GAF-FO-110</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 000707</b> <b>( 03 SEP 2021 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la Ejecución contra el deudor(a) **ALVARO ANGARITA QUINTERO**, identificado(a) con C.C./NIT: **7.228.394**, por la siguiente obligación:

RESOLUCIÓN	PLACA	CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACIÓN
Resolución Sanción N° 001001 de Fecha 28 de agosto de 2015	<b>XMD-859</b>	<b>\$972.500.00</b>

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR**, seguir adelante la ejecución contra el(la) señor(a) **ALVARO ANGARITA QUINTERO**.

**ARTICULO TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del Crédito.

**ARTICULO CUARTO: CONDENAR** en costas al deudor(a) **ALVARO ANGARITA QUINTERO**.

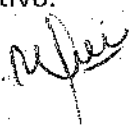
**ARTICULO QUINTO: ORDENAR** la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.


**ARTICULO SEXTO:** Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR**, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLESE** 03 SEP 2021

  
**EDNA YANETH CAICEO PORTILLA**  
 Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo.

Proyectó: Mayra Serrano – Contratista GF-Cobro Coactivo. 

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRON - POMELLANA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CÓDIGO: GAF-FO-110</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 000707</b> ( 03 SEP 2021 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 3505-2018**

La Suscrita Profesional Universitaria, adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en ejercicio de las funciones por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de Abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, N° 000110 del 28 de Enero de 2020 y N° 000520 del 12 de Julio de 2021, y previa las siguientes:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que contra el(la) señor(a) **ALVARO ANGARITA QUINTERO**, identificado(a) con C.C./NIT: **7.228.394**, se inició proceso administrativo de cobro coactivo por la(s) siguiente(s) obligación(es):

RESOLUCIÓN	PLACA	CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACIÓN
Resolución Sanción N° 001001 de Fecha 28 de agosto de 2015	XMD-859	\$972.500.00

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

**SEGUNDO:** Que contra dicho deudor se profirió el auto de mandamiento de pago de fecha 10 de septiembre de 2018, que fue debidamente notificado conforme a los términos de ley.

**TERCERO:** Que transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no propuso las excepciones contempladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Que el proceso de la referencia se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar Orden de seguir adelante con la Ejecución, tal y como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, 